



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 892 -2018-MPM/A

Moyobamba,

7 6 DIC. 2018

VISTO:

La Carta N° 027-2018/ARCR/RO, de fecha 18 de diciembre de 2018; El Informe N° 027-2018-MPM/SO/JESS, de fecha 19 de diciembre de 2018; El Informe N° 161-2018-RVL, de fecha 19 de diciembre de 2018; La Nota Informativa N° 2475-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 20 de diciembre de 2018; La Nota Informativa N° 3113-2018-MPM/GDT, de fecha 20 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 027-2018/ARCR/RO, de fecha 18 de diciembre de 2018; y el Informe N° 027-2018-MPM/SO/JESS, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Residente y Supervisor de Obra, presentan al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: **"SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"**; con Código SNIP N° 270646; por un periodo de 04 (cuatro) días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 161-2018-RVL, de fecha 19 de diciembre de 2018; el Supervisor de Planta remite a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: **"SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"**; con Código SNIP N° 270646, la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 1'110,337.54 soles. **Plazo de Ejecución:** 45 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Robinson Vela López – CIP N° 167270, del 12 de noviembre de 2018, al 15 de noviembre de 2018. **Residente de Obra:** Ing. Anibal Ramón Cisneros Rodríguez – CIP N° 171807, **Supervisor de Obra:** Arq. José Enrique Salas Sime – CAP N° 6800. **Fecha de entrega de terreno:** 09 de noviembre de 2018. **Fecha de inicio de obra:** 12 de noviembre de 2018. **Fecha de término de obra:** 26 de diciembre de 2018. De la revisión, evaluación y análisis realizado por el Inspector de Obra, quien aprueba el Sustento Técnico de Ampliación del presente proyecto, **Concluye:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 04 días calendarios, el cual se dará desde el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 892 -2018-MPM/A

27/12/2018 hasta el 30/12/2018, según los días afectados por las lluvias y sus consecuencias. Asimismo, se recomienda elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 04 días calendarios, sin mayores gastos generales, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2475-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 3113-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 20 de diciembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutivo la **Ampliación de Plazo N° 01** del proyecto denominado: "**SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN**"; con Código SNIP N° 270646; de acuerdo al Informe N° 161-2018-RVL, de fecha 19 de diciembre de 2018, validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas, el cual indica que luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina **Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 04 días calendarios**;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "**Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios**";

Que, de la revisión y evaluación al expediente, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se encuentra sustentada en conformidad a la **Guía N° 001-2014-MPM**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, en aplicación del artículo **9° De la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, ítem 9.15**, donde indica claramente que se justificará un ampliación de plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: **b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**.

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: "**El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe**";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 892 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN"; con Código SNIP N° 270646, por 04 (cuatro) días calendarios, desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que por modificarse el plazo de la obra por la causal de Ampliación de Plazo N° 01, los contratos vinculados a la prestación de servicios y bienes contratados varían, por lo que deben ampliarse hasta el 30/12/2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

